



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARIA DE EDUCACION



CIRCULAR Nº - 0073

PARA: FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA
DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEL TOLIMA
ASUNTO: TRAMITE DE LAS PQRS

Fecha: 25 FEB 2026

En mi calidad de Secretario de Educación, me permito recordar la obligatoriedad que tenemos como servidores públicos de brindar trámite y respuesta a todas las peticiones que ingresan a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima por los diferentes medios oficiales y que son radicadas a través de la plataforma de Atención al Ciudadano SACV2.0.

Es importante tener en cuenta que, este trámite debe realizarse de manera oportuna, clara, congruente y de fondo, así la respuesta sea afirmativa o negativa, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia (1991) y, en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual reconoce el derecho de petición como una herramienta fundamental para que toda persona presente solicitudes respetuosas, reciba respuestas oportunas y de fondo, acceda a documentos y/o información ante autoridades, así como, regula los términos para su respuesta oportuna.

En consecuencia, el incumplimiento de los términos legales previstos para la respuesta de las peticiones puede generar responsabilidad disciplinaria para el funcionario competente, conforme al Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).
Cordial saludo.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA GARDENAS

Elaboró: C. Calderón-Luz Reyes-Profesionales Atención al Ciudadano
Revisó: Dr. Uriel Gonzalez Gonzalez-Director Administrativo y Financiero
Revisó: Dra. Zulía Y. Pelaez-Asesora Jurídica Sedtolima